GOBERNACION DEL X DEPARTAMENTO ALTO PARANA
Av. Bernardino Caballero y Rogelio Benítez – Tel/Fax; (595) 61 518 105
Ciudad del Este – República del Paraguay
COMITÉ DE EVALUACION

INFORME DE EVALUACION Nº 56/ 2015

"ADQUISICION DE MOTONIVELADORAS PARA LA INSTITUCION PLURIANUAL" ID.Nº 291265.-

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DE : COMITÉ DE EVALUACIÓN

FECHA : 06/11/2015.-

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación conformada por la máxima autoridad de la institución por **Resolución Nº 1092/2015 G.A.P.** de fecha 11/08/2015, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales y las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran, conforme lo dispuesto en el **Art. 27º de la Ley 2051/3,** de Contrataciones Públicas, cuyo miembros son los siguientes: **el Abog. Héctor Duarte Coscia, Asesor Jurídico, Abog. Estela Margarita Peralta Lesme, Asesora Jurídica de la U.O.C. y por el funcionario del área afectado a la contratación pública, en el presente caso el Secretario de Transportes y Talleres, Sr. Manuel D. Amarilla,** para el llamado a **Licitación Pública Nacional Nº 07/2015 – PACNº 291265** convocado para la ejecución de **"ADQUISICION DE MOTONIVELADORAS PARA LA INSTITUCION PLURIANUAL"** emprendido por la **GOBERNACION DEL ALTO PARANA,** por lo que se expone:

Que en virtud al **Art. 27º, (segundo párrafo),** de la ley **Nº2051/2003**, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.-

A través del presente elevamos a consideración el siguiente informe de evaluación:

1. ANTECEDENTES.

De conformidad a lo dispuesto en **art. 12º del Decreto Nº2109/03** ´´Que reglamenta la **Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas´´, el Secretario de Transportes y Talleres** remite las descripciones, cantidades, precios estimativos y justificación de necesidad para el presente llamado.-

Por Resolución **Nº 1092/15 G.A.P.** de fecha 11 de agosto del 2015, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **Licitación Pública Nacional Nº 07/2015 – PACNº 291265**, para **"ADQUISICION DE MOTONIVELADORAS PARA LA INSTITUCION PLURIANUAL". –**

2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Se observa que la convocante cuenta con la disponibilidad presupuestaria de **G. 1.085.641.000,** para cubrir la contratación para el presente ejercicio fiscal, de acuerdo al Rubro **520 (F.F.30. OF.10),** Del Presupuesto General de la Nación destinado a la Gobernación del Alto Paraná, para el ejercicio 2.015, las partidas presupuestarias están sujetos a la modificación y aprobación del plan financiero de la Gobernación de Alto Paraná para dicho periodo.

Y se observa que el presente llamado es en la Modalidad de Plurianual de Pagos, previéndose para el próximo periodo fiscal, **(año 2016)**, el monto previsto para el presente proceso asciende a la suma de **G. 1.774.359.000, con lo que se totalizan por G. 2.860.000.000.-**

Hector M. Duarte Coscia
Abogado
Mat. Prof. Nº 10.354

ESTELA M. PERALTA L.
Abogada Mat. 10.781

Manuel Amarilla
Servicios Gral. Transporte y Talleres

La adjudicación del presente llamado es **por el TOTAL**.-

3. CONVOCATORIA.

Conforme a los antecedentes, en fecha 08 de octubre del 2015, por Nota la Unidad Operativa de Contratación comunica esta convocatoria a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación en el Sistema de Contrataciones Públicas (SICP).-
De conformidad a lo dispuesto en la Ley 2051/03, el presente proceso fue **publicado en el ADN por tres días consecutivos**.-

4. ACTA DE APERTURA DE OFERTA DETALLANDO LA PLANILLA DE PRECIO:

De conformidad a lo dispuesto en la **Sección I - Numeral IAO 26.1**. del **PLIEGO DE BASES Y CONICIONES**, en fecha 04 de noviembre del 2015, siendo las **07:45,** horas se procede a la apertura, según el **Acta** en la que participaron las siguientes firmas:

EMPRESAS	TOTAL DE LA OFERTA
AGRO SILO SANTA CATALINA	2.575.000.000.-
KUROSU &CIA S.A.	2.686.000.000.-
RIEDER&CIA S.A.C.I.	2.720.000.000.-
INPASA S.A.	2.758.800.000.-
H. PETERSEN	2.763.595.400.-
AUTOMAQ	2.798.000.000.-
AX S.A.	3.233.000.000.-

De acuerdo a lo estipulado en el PBC se da oportunidad a los oferentes de revisar las ofertas de los demás participantes. De la verificación realizada, surge las siguientes observaciones:

- **Sr. Anibal Tellez** en representación de la empresa **AGRO SILO SANTA CATALINA** manifiesta que; la empresa **INPASA S.A. no presenta** ***factura de Motoniveladoras de los últimos tres años como establece el PBC.-***
- **Sr. Celio Fernandes Da Silva,** representación de la empresa **IMPASA S.A.** manifiesta que; la empresa **AX S.A. no presenta en forma correcta el formulario de oferta, así como tampoco presenta la Declaracion Jurada Art. 40.-**
- **Que, KUROSU & CIA, no cumple con las Especificaciones Tecnicas solicitadas en el PBC.-**
- **Que, RIEDER&CIA, presenta Autorización del Fabricante vencida y que no cumple con las Especificaciones Técnicas solicitada en el PBC.-**
- **Que, AGRO SILO SANTA CATALINA, no cumple con la oferta presentasa conforme al catalogo presentado en su oferta.-**
- **Sr. BLAS MARTIN AVALOS deja constancia que: en cuanto a especificaciones no cumplen las Empresas, KUROSU & CIA, H. PETERSEN, RIEDER y AGRO SILO SANTA CATALINA.-**

No habiendo otro punto que tratar, se cierra el acta, se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.-

Hector M. Duarte Coscia
Abogado
Mat. Prof. Nº 10.354

ESTELA M. PERALTA L.
Abogada - Mat. 19.181

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ
Manuel Amarilla
Jefe
Servicios Gral. Transporte y Talleres

5. METODOLOGIA:

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI – Evaluación y Comparación de Ofertas del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 - De Contrataciones Públicas; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en las Bases y Condiciones de la **Carta de Invitación Nº 07/15 y sus Anexos.**

Este Comité de Evaluación, antes de evaluar las ofertas presentadas por los oferentes, se procedió a agrupar, y seleccionar provisoriamente a la oferta más baja, la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación, conforme al siguiente detalle:

Nº	EMPRESAS	TOTAL DE LA OFERTA
1	AGRO SILO SANTA CATALINA	2.575.000.000.-
2	KUROSU &CIA S.A.	2.686.000.000.-
3	RIEDER&CIA S.A.C.I.	2.720.000.000.-
4	INPASA S.A.	2.758.800.000.-
5	H. PETERSEN	2.763.595.400.-
6	AUTOMAQ	2.798.000.000.-
7	AX S.A.	3.233.000.000.-

Así mismo, antes de evaluar los documentos sustanciales que componen la oferta proveídas por las empresas en competencia, conforme al **PBC., este Comité de Evaluación ha observado el Acta de Apertura,** en la que se pudo constatar que surge observaciones de los representantes de las empresas:

- **Sr. Aníbal Téllez** en representación de la empresa **AGRO SILO SANTA CATALINA,** en contra de la empresa **INPASA S.A.** en la que el Comité solicita a la empresa los documentos en cuestión por ser documentos formales.
- **Sr. Celio Fernández Da Silva,** representación de la empresa **IMPASA S.A.** en contra de la empresa **AX S.A., KUROSU & CIA, RIEDER&CIA, AGRO SILO SANTA CATALINA, en la que el Comité pudo observar la veracidad de lo manifestado por el Sr. Cecilio Fernández, es preciso mencionar que la empresa AX S.A. presenta su formulario de Oferta correctamente y su declaración Jurada Art. 40 presenta en el SIPE activo, en tanto por las demás empresas manifiesta que no cumple con la Especificación Técnica conforme al PBC., por lo tanto el comité constata la veracidad de dicha manifestado -**

Y el Sr. BLAS MARTIN AVALOS en contra de la empresa **las Empresas, KUROSU & CIA, H. PETERSEN, RIEDER y AGRO SILO SANTA CATALINA.**, en la que se pudo constatar que todas las empresas mencionadas no cumplen con las Especificaciones Técnicas.-

Hector M. Duarte Coscia
Abogado
Mat. Prof. Nº 10.354

ESTELA M. PERALTA L.
Mat. 19.181

Manuel Arrillaga
Servicios Gral. Transporte y Talleres

4.1. EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

De acuerdo a lo dispuesto el Art. 61 del Decreto N°21909/03, se verifica el cumplimiento de los documentos sustancial solicitado en el Pliego Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle:

Documentos	AGRO SILO SANTA CATALINA	KUROSU &CIA S.A.	RIEDER &CIA S.A.C.I.	INPASA S.A.	H. PETERSEN	AUTOMAQ	AX S.A.
1. Formulario de Oferta.	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	No cumple	cumple
2. Garantía de Mantenimiento de oferta.	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
3. Fotocopia autenticada de la cedula de identidad del Firmante de la oferta.	cumple	SIPE	cumple	cumple	SIPE	SIPE	SIPE
4. Constitucion de Sociedad.-	SIPE	SIPE	SIPE	cumple	SIPE	SIPE	SIPE
5. Poder del Representante.-	SIPE	SIPE	SIPE	cumple	SIPE	SIPE	SIPE
6. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 y de integridad conforme al art. 20, inc. W, ambos de la Ley N°330/07, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	SIPE	SIPE

Como resultado del análisis de cada uno de los documentos mencionados, se ha comprobado que:

La Firma **"AUTOMAQ", Automotores y Maquinarias SAECA con RUC Nº 80013366-8,** ofrece observaciones de carácter sustancial que de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de oportunidades en relación a los oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a lo requerido en el PBC del presente llamado, teniendo en cuenta que:

La Firma **"AUTOMAQ", Automotores y Maquinarias SAECA con RUC Nº 80013366-8,** ha presentado su Formularios de Oferta de manera deficiente, es decir no fue transcripta conforme al PBC, ya que la misma es un documento sustancial, para el presente llamado conforme al **Art. 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas** en concordancia con el Pliego de Bases y Condiciones. Por lo señalado, se le excluye de la competencia.-

Las empresas **"AGRO SILO SANTA CATALINA, KUROSU &CIA S.A., RIEDER&CIA S.A.C.I., INPASA S.A., H. PETERSEN** y **AX S.A."**, han presentado fehacientemente los documentos sustanciales, conforme al **Art. 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, por lo que se continuara la evaluación de las mismas, en virtud al Art. 61 del Dto. Nº 21.909 y sus demás concordantes.- conocimiento estratégico

4.3. PARECER SOBRE LAS OFERTAS TECNICAS:

Que, posteriormente se procedió a la evaluación en su aspecto Técnico y de calidad, de las empresas **"AGRO SILO SANTA CATALINA, KUROSU &CIA S.A., RIEDER&CIA S.A.C.I., INPASA**

Hector M. Duarte Cosc
Abogado
Mat. Prof. Nº 10.354

ESTELA M. PERALTA L.
Abogada
Mat. 19.181

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ
Manuel Acarilla
Servicios Gral. Transporte y Talleres

S.A., H. PETERSEN y **AX S.A"**, en base a la conclusión del área Técnico, la cual se pasa a detallar en el siguiente cuadro:

Empresa	Especificación Técnica del Oferente	Especificación Técnica del PBC
AGROSILO SANTA CATALINA S.A.	**1. MOTOR** - **Potencia neta***: 178/190/205 HP.-*	**1. MOTOR** - **Potencia mínima requerida***: 220 hp en marcha alta, 180 hp en marcha media y 170 hp en marchas bajas como mínimo.-*

Obs. Como se puede observar en el cuadro precitado la empresa **AGROSILO SANTA CATALINA S.A.**, ofrece un motor de **Potencia neta***: 178/190/205 HP*, **conforme a la especificación técnica presentada por la misma en foja Nº 9 de la Oferta, por ende, no cumple con la Especificación Técnica de la Adenda Nº 1 – Sección III y VII Anexo I del Punto "G" del PBC.-**

Empresa	Especificación Técnica del Oferente	Especificación Técnica del PBC
KUROSO & CIA.	**1. MOTOR** - **Potencia mínima requerida: 185 hp en marcha alta, y 179hp en marcha media y 154hp en marchas bajas.-**	**1. MOTOR** - **Potencia mínima requerida***: 220 hp en marcha alta, 180 hp en marcha media y 170 hp en marchas bajas como mínimo.-*

Obs. Como se puede observar en el cuadro precedente la empresa KUROSO & CIA., ofrece un motor de potencia mínima requerida 185 hp en marcha alta, y 179hp en marcha media y 154hp en marchas bajas. Por lo que no cumple con la Potencia del Motor requerido en la Especificación Técnica del PBC, conforme al presente cuadro.-

Empresa	Especificación Técnica del Oferente	Especificación Técnica del PBC
RIEDER & CIA S.A.C.I.	**1. MOTOR** - **Potencia mínima requerida: 204 CV en marcha alta, y 175 CV en marcha media y 155 CV en marchas bajas**	**1. MOTOR** - **Potencia mínima requerida***: 220 hp en marcha alta, 180 hp en marcha media y 170 hp en marchas bajas como mínimo.-*

Obs. Como se puede observar en el cuadro precedente la empresa RIEDER & CIA S.A.C.I., ofrece un motor de potencia mínima requerida 204 CV en marcha alta, y 175 CV en marcha media y 155 CV en marchas bajas. Por lo que no cumple con la Potencia del Motor requerido en la Especificación Técnica del PBC, conforme al presente cuadro.-

Empresa	Especificación Técnica del Oferente	Especificación Técnica del PBC
S.A.C.I.H. PETERSEN	**1. MOTOR** - **Potencia mínima requerida: 190 hp en marcha alta, y 180hp en marcha media y 170hp en marchas bajas**	**1. MOTOR** - **Potencia mínima requerida***: 220 hp en marcha alta, 180 hp en marcha media y 170 hp en marchas bajas como mínimo.-*

Hector M. Duarte Cosci
Abogado
Mat. Prof. Nº 10.354

ESTELA M. PERALTA
Abogada

Manuel Amarilla
Jefe
Servicios Gral. Transporte y Talleres

Obs. **Como se puede observar en el cuadro precedente la empresa S.A.C.I.H. PETERSEN,** ***ofrece un motor de potencia mínima requerida 190 hp en marcha alta...,*** **Por lo que no cumple con la Potencia del Motor requerido en la Especificación Técnica del PBC, conforme al presente cuadro.-**

Empresas	Especificación Técnica del Oferente	**Especificación Técnica del PBC**
INPASA y AX S.A.	Cumplen con la Especificación Técnica	Cumplen con la Especificación Técnica

Obs. De acuerdo al cuadro, se observa que las empresas **INPASA S.A. y AX S.A., cumplen con las** con la **Especificación Técnica.-**

Que, en base del análisis del área técnico conforme al PBC, se comprueba que las empresas **"AGROSILO SANTA CATALINA S.A., KUROSO & CIA., RIEDER & CIA S.A.C.I., y S.A.C.I.H. PETERSEN.", no** cumplen debidamente con la **Especificación Técnica exigida en la Adenda Nº 2 - Sección III - Numeral 1 de la C. I. Nº 07/15.** Por lo que, no han sido consideradas, las ofertas de las mismas para el análisis del cumplimiento de calificación posterior y se excluyen de la competencia.-

Que, posteriormente las empresas **"INPASA S.A. y AX S.A.",** se seleccionan provisoriamente ya que las mismas se adecuan a las especificaciones técnicas de acuerdo a lo requerido en la **Adenda Nº 2 - Sección III - Numeral 1 de la C. I. Nº 07/15.-**

4.2. PARECER SOBRE LAS OFERTAS ECONOMICAS:

El detalle de las ofertas presentadas, se encuentra consignada en la Planilla Comparativa de Precios, que se eleva adjunta a esta presentación y que se resume en:

Firma Oferente	*Descripción*	***Precio Total Ofertado I.V.A. Incluido***
INPASA S.A.	OFERTA TOTAL	**2.758.800.000.-**
AX S.A.	OFERTA TOTAL	**3.233.000.000.-**

En este caso en particular se selecciona provisoriamente a la cuarta Oferta de la empresa IMPASA S.A. por ser la empresa más ventajosa, que se ajusta a la disponibilidad presupuestaria en el **rubro 530**, según **CDP Nº 052/15,** para el presente llamado, conforme PBC y siendo la misma como la tercera oferta ventajosa, conforme a lo que establece el **art. 61º Decreto Nº21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas",** por consiguiente se selecciona provisoriamente a la misma para verificar el cumplimiento de las demás documentaciones requeridas en el **PBC.-**

La empresa **"AX S.A. con RUC Nº 80048197-6"**, *presenta una oferta económica cuyos montos superan el monto del PAC, por lo que se rechaza la Oferta del mismo y se excluye de la competencia, en virtud al* ***Art. 61 del Dto. Nº 21.909 y demás concordantes.-***

Hector M. Duarte Cosci
Abogado
Mat. Prof. Nº 10.354

ESTELA M. PERALTA L.
Abogada - Mat. 19.181

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Servicios Generales Transporte y Talleres

Manuel Amarilla
Jefe
Servicios Gral. Transporte y Talleres

4.3. REQUISITOS DE CALIFICACION DE LOS DOCUMENTOS LEGALES QUE COMPONEN LA OFERTA:

El Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de los documentos de las ofertas, de manera a constatar si las empresas concursantes han dado cumplimiento a los requisitos Legales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, **Sección VII – ANEXO Nº I.-**

DOCUMENTOS	INPASA S.A.
1. Declaración jurada de Menores. Resolución DNCP Nº941/10.-	cumple
2. Fotocopia simple de la cedula Tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Constituyentes RUC).	cumple
3. Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	cumple
4. Documentos que demuestren que el oferente es elegible para presentar un oferente de conformidad con la cláusula 16 de las IAO.	cumple
5. Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes o Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos.	cumple
6. Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferente sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instituciones a los Oferentes.-	cumple
7. Cualquier otro documento adicional requerido.-	cumple

Obs: La documentación formal faltante de la ***Copia de Contratos de provisiones o facturaciones de ventas de Motoniveladoras, de los 3 años (2013 y 2014)***, conforme a la **Sección VII – Anexo Nº I – Punto I) en su inciso d), del PBC,** dicho documento ha sido solicitada por este comité, mediante Nota de **fecha 05 de noviembre de 2015. Se recibe la misma en fecha 05/11/2015,** en tiempo y forma, la documentación requerida, cumpliendo de esa forma con las disposiciones Legales, conforme a lo dispuesto en el **art. 59** del **Dto. Nº21.909/03** que reglamenta la **Ley Nº2051/03** de "Contrataciones Públicas".

Por tanto conforme al cuadro precitado, y a los documentos suministrados por la empresa **"INPASA S.A."**, este Comité de Evaluación ha constatado que la firma **"INPASA S.A."**, *cumple con la provisión de las documentaciones legales requeridas en la Sección VII - Anexo I del PBC.-*

SEGUIDAMENTE SE HA PROCEDIDO AL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, HABIENDO ARROJADO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CAPACIDAD LEGAL:

La empresa "INPASA S.A.", ha proporcionado satisfactoriamente *los documentos legales que acreditan la "Capacidad Legal" de la firma*, así como, **la Declaración Jurada del Art. 40 de la Ley Nº 2051/03, en la que se observa que los directivos de la empresa "INPASA S.A.", no se halla comprendido en ninguna de las inhabilidades previstas por el Art. 40 de la Ley Nº 2.051/03.-**

Hector M. Duarte Coscia
Abogado
Mat. Prof. Nº 10.354

ESTELA M. PERALTA L.
Abogada - Mat. 19.181

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Servicios Generales Transporte y Talleres

Manuel Amarilla
Jefe
Servicios Gral. Transporte y Talleres

Así mismo, dando cumplimiento al Inciso a) y b) de la Resolución DNCP Nº 849/2015, el Comité de Evaluación, accede al servicio de la página web de SENATICs, a fin de corroborar si los directivos de la empresa "INPASA S.A." , se encuentra vinculado con el Estado, es decir si es funcionario Público, ***en la que se constata que no registra datos en el sistema SINARH o bien en la Secretaria de la Función Pública.-***

Se adjunta a dicho Informe la Constancia de Funcionarios Públicos, de la consulta realizada en el sistema, para su mayor veracidad.-

CAPACIDAD FINANCIERA DE LA FIRMA PRESELECIONADA:
PROMEDIO AÑOS: 2012, 2013, 2014.-
Conforme a datos suministrados por la empresa **"INPASA S.A"**, este Comité de Evaluación procedió al cálculo de los ratios financieros, la cual se **ANEXA** al presente **Informe,** en la que se observa que *la empresa* **"INPASA S.A."** ***Posee suficiente activos líquidos para cumplir con el contrato en caso de ser adjudicados, conforme a lo requerido en la Sección II del Numeral Nº2 inciso (b) del PBC.-***

EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA.
La empresa **"INPASA S.A."** ha presentado los documentos descriptos en **la Sección II del Numeral Nº2 del Inciso (c)**, del **PBC**. Correspondiente, demostrando de esa manera la experiencia y capacidad técnica requerida.-

OTROS ASPECTOS:
Se ha procedido a verificar otros documentos requeridos de la empresa **"INPASA S.A."** donde se observa que ha presentado todos los documentos descriptos en la **Sección II del Numeral Nº2 del Inciso (d)**, del **PBC**.-

MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTO NACIONAL.
Con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el Pliego de Bases y Condiciones en concordancias con lo que establece la Ley Nº4558/11, contempla la aplicación de un margen de preferencia del 20% a favor de la producción y servicios de origen nacional. Art.3º inciso C) "En obras viales, construcciones, servicios de mantenimiento, transporte, seguros, consultoría y otros en general cuando el personal del prestador en más del 70% sea de nacionalidad paraguaya".-
En esta licitación, el margen preferencial, no se aplica debido a que el producto ofertado es de nacionalidad Brasilera.-

4.5. CONSIDERACION FINAL:
Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legales y técnicos exigidos en el **PBC**, la empresa **"INPASA S.A."**, ha demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la institución Gubernamental, por no ofrecer observaciones de carácter sustancial, además el precio cotizado por dicha empresa es por la suma de **G. 2.758.800.000**, la cual se enmarca dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a la presente contratación, según **CDP Nº 052/15,** en virtud al **Art. 60 y 61 del Dto. Nº 21.909/03 que Reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.-**

5. CONCLUSIÓN:

Hector M. Duarte Cosc...
Abogado
Mat. Prof. Nº 10.354

ESTELA M. PERALTA L.
Abogada - Mat. 19.181

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Servicios Generales Transporte y Talleres

Manuel A...rilla
Jefe
Servicios Gral. Transporte y Talleres

Reglamentario 21909/03, y demás concordantes, el **Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución del Gobernador para:**

5.1. ADJUDICAR a la oferta económica más baja que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de **Licitación Pública Nacional N°07/2015 "ADQUISICION DE MOTONIVELADORAS PARA LA INSTITUCION PLURIANUAL" ID.N° 291265"**, *correspondiente a la empresa* **"INPASA S.A."** *por el monto total de Gs.* **2.758.800.000** *- (Guaraníes Dos mil millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos.-) – IVA incluido.-*

62.AFECTAR la erogación emergente de la presente adjudicación al rubro **520 (F.F.30. OF.10)**, del Presupuesto General de la Gobernación en su caso, para el ejercicio **2.015**. ***La validez de la contratación correspondiente al siguiente periodo fiscal estará supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del año 2016.-***

5.2. ENCOMENDAR a la UOC de la institución la elaboración y formalización del contrato respectivo, para su posterior suscripción, conforme a lo dispuesto en el **Dto. N° 21909/03 en el Art. 10° - inc. 11.-**

Es nuestro informe y Dictamen.

Ciudad del Este, 06 de noviembre de 2015.-

Comité de Evaluación:

Abog. Héctor Duarte Coscia	**Abog. Estela M. Peralta. L.**	**Sr. Manuel Amarilla**
Asesor Jurídico	**Asesora Jurídica de la UOC**	**Secretario de Transportes y Talleres**

LPN Nº 07/2015 "ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORAS PARA LA INSTITUCION - PLURIANUAL"
CALCULO DE ANALISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA
INPASA S.A.

RATIO DE LIQUIDEZ	AÑO 2012		AÑO 2013		AÑO 2014		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Activo Corriente	350.806.479.184		464.384.392.076		498.688.220.701			
Pasivo Corriente	345.092.127.098	1,02	438.169.406.685	1,06	494.749.112.717	1,01	1,03	CUMPLE

RATIO DE ENDEUDAMIENTO	AÑO 2012		AÑO 2013		AÑO 2014		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Pasivo Total	518.326.098.136		610.770.253.063		614.871.856.350			
Activo Total	793.518.196.220	0,65	793.518.196.220	0,77	1.051.387.218.902	0,58	0,67	CUMPLE

RATIO DE RENTABILIDAD	AÑO 2012		AÑO 2013		AÑO 2014		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Ganancia o Pérdida	68.445.610.363		62.085.110.682		64.987.112.230			
Capital	100.000.000.000	0,68	238.500.000.000	0,26	238.500.000.000	0,27	0,41	CUMPLE

Abogado Mat. Prof. Nº 10.384

ESTELA M. PERALTA L.
Abogada Mat. 10.181

Manuel Arrillaga
Jefe
Servicios Gral. Transporte y Talleres

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Constancia de Funcionario Público

Certificado Nro.:
1768
1 7 6 8

http://www.sfp.gov.py

Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

CERTIFICO,
que **EDER ODVAR LOPES**, Ciudadano/a BRASIL, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 4295135, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS:

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)	NO REGISTRA
Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)	NO REGISTRA

Generado por:**Estela Margarita Peralta Lesme**

Fecha de Emisión: 05 noviembre 2015, 11:46

Código Verificación:

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
h4as m5cy evpd
Verifique la validez de este documento en:
http://gdl.senatics.gov.py/simplepy/validador

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos un Nuevo Rumbo

Constancia de Funcionario Público

Certificado Nro.:
1767
1 7 6 7

http://www.sfp.gov.py

Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

CERTIFICO,
que **JOSE ODVAR LOPES** , Ciudadano/a BRASIL, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 2303897, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS:

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)	NO REGISTRA
Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)	NO REGISTRA

Generado por:**Estela Margarita Peralta Lesme**

Fecha de Emisión: 05 noviembre 2015, 11:44

Código Verificación:

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
oatv wtmv s06e
Verifique la validez de este documento en:
http://gdl.senatics.gov.py/simplepy/validador

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Constancia de Funcionario Público

Certificado Nro.:
1766
1 7 6 6

http://www.sfp.gov.py

Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

CERTIFICO,
que **CELIO FERNANDES DA SILVA** , Ciudadano/a BRASIL, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 3870947, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS:

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)	NO REGISTRA
Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)	NO REGISTRA

Generado por:**Estela Margarita Peralta Lesme**

Fecha de Emisión: 05 noviembre 2015, 11:43

Código Verificación:

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
ezhu xxtr v9co
Verifique la validez de este documento en:
http://gdl.senatics.gov.py/simplepy/validador